

ARTICULOS.	PA. CS.	DERECHO
Arneses, artículos de cofreros:—		
Id. cubiertos con cuero de caballo, id. de cochino, ó imitación, hasta 60 centímetros de largo.....Cada uno	4.00	35 p.c. ad val.
Id. hasta 65 centímetros de largo.....	5.50	"
Id. hasta 75 ".....	7.50	"
Id. hasta 85 ".....	10.50	"
Id. cubiertos con cueros de vaca, hasta 60 centímetros de largo.....Cada uno	5.50	"
Id. id. hasta 65 centímetros de largo.....	7.50	"
Id. id. hasta 75 ".....	11.50	"
Id. id. hasta 85 ".....	15.00	"
Bolsas.....Par	14.00	"
Sombrereras de piel de carnero ó género.....Doz	18.00	"
Id. de cuero de cochino.....	30.00	"
Id. de cuero de vaca.....	48.00	"
Sacos de cacería de hilo de cáñamo, tejidos, con piezas de cobre, comunes.....Doz	12.00	"
Id. mediana calidad.....	24.00	"
Id. finos.....	36.00	"
Sacos de cuero para viajar, comunes.....Cada uno	3.00	"
Id. de alfombra ó género grueso.....	1.50	"
Id. con fondos de madera, de piel de carnero, cuero, ó género, en forma de maleta.....Cada uno	3.00	"
Id. de cuero de res.....	5.00	"
Sillas de montar, comunes, de cuero de cochino, lisas, con accesorios ó sin ellos, para hombres.....Cada uno	20.00	"
Id. con una parte de cuero comun.....	16.00	"
Id. muy comunes, lisas, con asiento y lados de cuero comun, marroquí etc., para hombres.....Cada uno	12.00	"
Id. mediana calidad, con accesorios ó sin ellos, para mujeres.....Cada uno	24.00	"
Id. de todas clases, superiores ó inferiores.....	"	"
Efectos de sillería y cofrería, etc., no designados de otro modo.....	—	25 p.c. ad val.
Talco de Venecia, entero, para jaboneros, peso bruto.....Kilóg	0.04	"
Id. en polvo, en barriles y sacos, peso bruto.....	0.06	"
Id. en polvo, superior, en botes, ó vasijas de vidrio, incluidos estos.....Kilóg	0.15	"
Tapioca, suelta ó en paquetes, inclusa la cubierta.....	0.50	"
Tarjetas de visita, comunes.....	1.25	"
Id. finas.....	2.00	"
Tarjetas para fotografías.....	0.70	"
Tarlatana:—		
De algodón, blanca, para vestidos de mujeres, desde 125 hasta 155 centímetros de ancho, y hasta 20 hilos en la urdimbre y trama.....Metro	0.15	"
De más de 20 hilos.....	6.25	"
Id. id. de color. Un aumento sobre los avalúos que preceden de 1.5 centavo por metro.....	—	"
Tartan:—		
De lana y frisa con rayas y cuadros, para forrar ropa de invierno, hasta 140 centímetros de ancho.....Metro	0.75	"
Té (derecho específico).....Kilóg	1.50	0.75
Géneros de punto de lana, comunes.....Kilóg	8.50	25 p.c. ad val.
Id. con mezcla de seda.....	7.00	"
Id. de merino.....	5.50	"
Id. id. con mezcla de seda.....	10.00	"
Id. de punto de algodón.....	4.50	"
Terciopelo de lana, ó con mezcla de algodón, liso ó labrado, para tapizar muebles hasta 70 centímetros de ancho.....Metro	1.00	"
Tinta:—		
Para escribir, en botellas ó frascos, de vidrio comun, hasta 150 gramos cada uno en bruto.....Doz	0.20	"
Id. con cápsula de metal.....	0.35	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana, despues de inspeccionados los efectos

ARTICULOS.	PA. CS.	DERECHO
Id. en botellas de piedra.....Litro	0.45	25 p.c. ad val.
Id. en tarritos, hasta 150 gramos cada uno en bruto.....Doz	0.20	"
De China, en pasta.....Kilóg	2.20	"
Para imprenta y litografía.....	0.40	Libre
De marcar, en pequeños frascos, hasta 75 gramos cada uno, en bruto comunes.....Doz	1.00	25 p.c. ad val.
Tirantes, de algodón y caucho, comunes.....Docena	1.00	"
Tirantes, de algodón, finos.....	3.00	"
Tirantes, sin elástico, con hebillas.....	0.40	"
Tiza:—		
En trozos, para tacos de billar.....Gruesa	0.50	"
En barritas, para escuelas.....	0.20	"
Id., para sastres.....	0.35	"
Tocino, salado ó en latas.....Kilóg	0.20	35 p.c. ad val.
Toldos de lona encerada, 6 metros de ancho, y 7 m. 50 de largo.....Cada uno	25.00	25 p.c. ad val.
Id., id., no encerada, 6 m. de ancho y 7 m. 50 de largo.....Cada uno	20.00	"
Tapices ó alfombras:—		
De Bruselas, para cuartos y escaleras, peso bruto.....Kilóg	1.50	35 p.c. ad val.
De lana, de otras clases, peso bruto.....	1.00	"
De lana, con fieltro, comunes.....	1.80	"
Id., conocidos como Bruselas, peso bruto.....	2.20	"
De lana, con fieltro, otras calidades, peso bruto.....	"	"
Velas:—		
De sebo.....Kilóg	0.30	25 p.c. ad val.
De cera ó imitación, y las de estearina, adornadas.....	1.00	35 p.c. ad val.
Id., con dorado.....	2.00	"
De composición, estearina y parafina.....	0.50	"
De esperma.....	1.00	"
Vinagre, comun, en botellas ordinarias.....Docena	2.00	25 p.c. ad val.
Id., en receptáculos grandes.....Litro	0.07	"
Id., conocido como "rosat", en frasquitos, incluyendo estos.....Kilóg	0.40	"
Vino blanco, en botellas comunes, (derecho específico).....Docena	10.00	Docena 3.00
Id., en receptáculos mas grandes, (derecho específico).....Litro	0.80	Litro 0.32
Vino tinto, en botellas, comunes, (derecho específico).....Docena	10.00	Docena 2.25
Id., en mayores receptáculos (derecho específico).....Litro	0.50	Litro 0.25
Rótulos, ó billetes, dorados, grabados, de dimensiones ordinarias, para botellas.....Millar	6.00	35 p.c. ad val.
Yerba maté (derecho específico).....Kilóg	0.20	Kilóg. 0.06
Yasca.....	1.35	25 p.c. ad val.
Yute, en bruto.....	1.10	Libre
Zumaque, en polvo.....	0.15	25 p.c. ad val.
Seda, y manufacturas de ella:—		
Cintas de seda y algodón.....	"	"
Id., para ribetear zapatos.....Hectóm.	0.90	"
Id., de galones de seda y algodón, para sombreros.....Metro	0.05	"
Tela afelpada, de seda negra, con mezcla de algodón, hasta 60 centímetros de ancho, para sombreros.....Metro	1.25	25 p.c. ad val.
Id., hasta 80 centímetros.....	1.75	"
Seda y material de lana, liso para cubrir muebles, 1.5 centavo por centímetro de ancho.....	—	"
Lana de seda, con hilo de plata, con dorado ó sin él, hasta 6 centímetros de ancho.....Metro	4.00	"
Id., con hilo de metal comun, hasta 65 centímetros de ancho.....Metro	2.75	"
Ligas, de seda, ó con mezcla de algodón, con elástico ó sin él.....Docena	3.00	"
Pañuelos de manos ó para el cuello, de seda y algodón, lisos ó labrados.....Kilóg	12.00	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana, despues de inspeccionados los efectos

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Ps.	Cs.
Seda, y manufacturas de ella:—		
Paraguas, de seda, con mezcla de algodón, comunes	2.00	25 p.c. ad val.
Id., de seda.....	3.50	"
Parasoles, de seda, con mezcla de algodón, con forros ó sin ellos, comunes, hasta 50 centímetros de largo, medidos á lo largo del palo.....	8.00	"
Id., id., mediana calidad.....	15.00	"
Id., de seda, comunes, hasta 50 centímetros de largo, medidos á lo largo del palo.....	24.00	"
Id., de seda, finos, lisos ó bordados, hasta 50 centímetros de largo, medidos á lo largo del palo.....	"	"
Raso, acordonado, y otros materiales de seda por el estilo, con trama de algodón ó lino, para vestidos ó forros, incluyendo el cartón, las tablas, cintas, y papel.....	15.00	"
Raso y rep de seda, con mezcla de algodón ó lino, para muebles, cortinas, etc., incluyendo las cajas de cartón etc.....	15.00	"
Tirantes de seda, ó con mezcla de otros materiales, con elásticos.....	8.00	"
Manufacturas de seda, no distinguidas de otro modo.....	—	35 p.c. ad val.
Acero, no labrado, en barras ó láminas, peso bruto.....		
Id., en láminas, para muelles de carruajes.....	Kilóg. 0.12	Libre.
Id., en láminas perforadas.....	" 0.25	"
Amoladores con mangos de hueso, ó cuerno de ciervo, comunes, para carniceros.....	Docena. 2.50	15 p.c. ad val.
Id., comunes, para cuchillos de mesa.....	5.00	25 p.c. ad val.
Id., con mango de marfil ó imitación, para cuchillos de mesa.....	Docena. 10.00	"
Agujas, gruesas, ordinarias.....	Millar 0.60	"
Id., de coser, en paquetes.....	" 0.75	"
Id., en cajitas ó cajas de cartón.....	" 1.50	"
Id., de crochet, comunes sin mango.....	Ciento 1.50	"
Id., id., finas.....	" 2.00	"
Id., id., con mango, comunes.....	" 4.00	"
Id., id., finas.....	" 0.75	15 p.c. ad val.
Id., de empacar.....	" 1.50	"
Id., de coser velamen.....	" 1.00	25 p.c. ad val.
Id., de coser colchones.....	" 0.80	15 p.c. ad val.
Id., para máquinas de coser.....	" 1.50	"
Id., arqueadas.....	Docena 12.00	25 p.c. ad val.
Id., magnetizadas, ó de marear.....	"	"
Alambre:		
De hierro, para tapas de botellas.....	Kilóg. 0.30	"
Id., galvanizado, ó estañado para tapas de botellas.....	Kilóg. 0.40	"
De bronce ó cobre.....	" 0.60	"
De hierro, galvanizado con bronce ó cobre.....	" 0.18	"
De bronce ó cobre para cedazos, hasta 60 centímetros de ancho.....	Metro 1.50	"
De hierro, con chapas para cercar, no galvanizado, peso bruto.....	Kilóg. 0.09	"
Id., galvanizado.....	" 0.12	"
De hierro, para cercar, hasta núm. 7 inclusive.....	0.07	15 p.c. ad val.
Id., hasta el núm. 9 inclusive.....	0.11	25 p.c. ad val.
Id., hasta el núm. 20 inclusive.....	0.16	"
Id., arriba del núm. 20 inclusive.....	0.29	"
Id., galvanizado, hasta el núm. 7 inclusive.....	0.10	15 p.c. ad val.
Id., hasta el núm. 9 inclusive.....	0.14	25 p.c. ad val.
Id., hasta el núm. 20 inclusive.....	0.18	"
Id., pasado el núm. 20 inclusive.....	0.25	"
Gasa de alambre de hierro para cedazos, hasta 60 centímetros de ancho.....	Metro 0.40	"
Id., galvanizado.....	" 0.50	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Ps.	Cs.
Alambre:—		
De hierro para instrumentos de música.....	Kilóg. 2.00	25 p.c. ad val.
Id., cubierto con algodón ó papel, para modistas.....	" 2.00	"
Id., cubierto con seda para modistas.....	" 3.00	"
Alfileres, comunes, incluidas las cajas de cartón, ó las cubiertas de papel.....	Kilóg. 1.25	"
Horquillas de madera, con resortes para lavanderas.....	Cien 1.50	"
Id., id., sin resortes.....	" 0.25	"
Pinzas.....	Docena 2.00	15 p.c. ad val.
Almanaque ó calendario de lata, barnizados, para oficinas, hasta 13 centímetros de ancho.....	Docena 4.25	35 p.c. ad val.
Morteros de hierro colado, esmaltados ó sin esmaltar.....	Kilóg. 0.16	"
Id., de madera, hasta 20 centímetros de diámetro, medidos de borde exterior á borde exterior.....	Docena 4.50	25 p.c. ad val.
Id., de vidrio, íafence, composición, ó mármol, hasta 15 centímetros en diámetro.....	Docena 7.00	"
Id., hasta 25 centímetros en diámetro.....	" 10.00	"
Id., más de 25 centímetros de diámetro.....	" 24.00	"
Peines para caballos.....	" 1.50	"
Peines finos.....	" 2.50	"
Estufas portátiles de lámina de estaño.....		
Desde 5.00 á.....	12.00	35 p.c. ad val.
Anclas de hierro.....	Kilóg. 0.13	Libras
Talleres, ó ampollitas comunes, de metal, niquelados, con 4 á 7 piezas de vidrio.....	Cada uno 8.00	35 p.c. ad val.
Id., comunes de metal amarillo, plateados, con 4 á 7 piezas de metal.....	Cada uno 3.50	"
Id., muy comunes, de estaño ó bronce, plateado, con 4 á 7 piezas de vidrio.....	Cada uno 1.50	"
Id., de metal británica, plateados, con 4 á 7 piezas de vidrio.....	Cada uno 2.00	25 p.c. ad val.
Id., de hierro, madera, hasta de papel ó composición, con 4 á 7 piezas de vidrio.....	Docena 8.00	"
Id., de madera, comunes, con 4 á 7 piezas de vidrio.....	4.00	"
Anillos, cabezas y puntas de hierro para paraguas, incluidos el cartón y cubierta de papel.....	Kilóg. 0.60	"
Espejuelos de hierro, comunes.....	Docena 1.25	"
Id., superiores.....	"	"
Id., con vidrios á los lados, comunes, mediana calidad, sin cajas.....	Docena 1.50	"
Id., con cajas.....	" 2.50	"
Id., id., superiores con cajas ó sin ellas.....	"	"
Anteojos de teatro, de bronce, comunes, y de mediana calidad.....	Cada uno 2.50	35 p.c. ad val.
Id., con cuero.....	" 3.50	"
Id., esmaltados, ó con porcelana pintada, mediana calidad.....	Cada uno 4.00	"
Id., superiores.....	" 5.00	"
Id., conocidos como de marina, comunes.....	" 7.00	"
Id., id., finos.....	"	"
Telescopios:		
Comunes.....	Cada uno 4.00	25 p.c. ad val.
Mediana calidad.....	" 7.00	"
Finos.....	" 10.00	"
Superiores.....	"	"
Anzuelos de pescar.....	Millar 2.00	15 p.c. ad val.
Aparatos para estirar alambre de cercar.....	Cada uno 4.00	25 p.c. ad val.
Id., para hacer alambre.....	" 8.00	"
Arados, ordinarios, y los conocidos como "cultivadores", aviados ó no, peso bruto.....	Kilóg. 0.13	15 p.c. ad val.
Aros y anillos:—		
De hierro, bronceados, para cortinas, incluidos los cajones de cartón, y las cubiertas de papel.....	Kilóg. 0.35	25 p.c. ad val.
De hierro con tornillos para candados pequeños, incluidos cajones etc.....	Kilóg. 0.45	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana, despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Pa. Cs.	
De hierro, con tornillos fijos para candados pequeños, incluidos cajones, etc.....Kilóg.	0.70	25 p.c. ad val.
De hierro, estañados, para riendas y cabezadas, incluidos cajones, etc.....Kilóg.	0.35	"
De metal para riendas y cabezadas, incluidos cajones, etc.....Kilóg.	1.50	"
De metal blanco, para riendas y cabezadas, incluidos cajones, etc.....Kilóg.	1.10	"
De mezcla de estaño y plomo, para riendas y cabezadas, incluidos cajones, etc.....Kilóg.	0.80	"
De hierro ó acero, comunes, para portar llaves.....Doc.	0.40	"
Tamices ó cedazos de gasa de cobre, hasta 60 centímetros de diámetro.....Doc.	13.00	"
Id. de gasa de hierro, hasta 60 centímetros de diámetro.....Doc.	8.00	"
Id. de alambre grueso, hasta 60 centímetros de diámetro.....Kilóg.	10.00	15 p.c. ad val.
Sostenes de hierro para alambre de cercar....."	0.12	"
Id. galvanizados para alambre de cercar....."	0.14	"
Portabotellas, de metal, plateados, comunes.....Par.	4.00	35 p.c. ad val.
Azadones de peto, comunes, sin mangos.....Kilóg.	0.20	15 p.c. ad val.
Azucareras:		
De bronce, pulido.....Doc.	6.00	25 p.c. ad val.
De metal britannia....."	12.00	"
De metal blanco, plateado....."	36.00	35 p.c. ad val.
Azuclas, sin mangos, para carpinteros, ó toneleros.....Kilóg.	0.50	15 p.c. ad val.
Pesas, en cajones de madera, para pesar oro, con platos desde 7 hasta 15 centímetros de diámetro.....Cada una.	4.00	25 p.c. ad val.
Comunes, de mano, con balanza de hierro, y platos de bronce, hasta 40 centímetros de diámetro.....Doc.	8.00	25 p.c. ad val.
Id. con platos de cobre ó bronce, hasta 13 centímetros de diámetro.....Doc.	6.00	"
Id. hasta 14 centímetros de diámetro....."	16.00	"
Comunes, pequeñas, no romanas, con un solo plato, que no excede de 46 centímetros de largo.....Cada una.	4.00	"
Romana, con un solo plato para pesar hasta 23 kilogramos.....Cada uno.	6.06	"
Con un solo plato, conocida como "Union" para pesar hasta 125 kilogramos.....Cada uno.	14.00	"
Romana, chata, en caja de madera, ó hierro, peso bruto.....Kilóg.	0.25	"
Para operaciones químicas y analíticas....."		15 p.c. ad val.
Cubos:		
De hierro, usados en las labores de minería.....Kilóg.	0.25	25 p.c. ad val.
De mano, portátiles, de estaño, pintados.....Docena.	12.00	"
De hierro, y de mano, portátiles, pintados, estañados y galvanizados.....Kilóg.	0.30	25 p.c. ad val.
De mano, portátiles, de madera, pintados, con dos ó tres aros de hierro.....Docena.	3.00	"
De mano, de roble, para buques....."	5.00	"
De mano, de madera, sencillos ó pintados, con aros de bronce.....Docena.	6.00	"
Id., de madera, con aros de madera, en juegos de tres.....Docena.	16.00	"
Id. de gutta-percha....."	21.00	"
Bandejas:		
Varnizadas, muy comunes, de hierro, con filos cortados, no doblados.....Kilóg.	0.55	"
Id., de hierro, comunes, con filos doblados....."	0.70	"
Id., finas....."	0.90	"
De composición, barnizadas, comunes.....Decim.	0.30	35 p.c. ad val.
De hierro ó bronce, barnizadas, comunes, para despabiladeras.....Docena.	0.75	25 p.c. ad val.

*Lo fijan las autoridades de la aduana despues de inspeccionados los efectos

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Pa. Cs.	
Bandejas:—		
De metal, plateadas, comunes, para despabiladeras.....	8.00	35 p.c. ad val.
Bañaderas (de regadera), de bronce, pintadas, ó estañadas, compuestas de varias piezas.....Cada una.	25.00	"
Id., de bronce, pintadas ó estañadas, desde 91 hasta 102 centímetros de largo, medidos en el fondo.....Cada uno.	6.00	"
Id., id., hasta 114 centímetros de largo....."	10.00	"
Id., id., hasta 140 centímetros de largo....."	14.00	"
Id., id., con fondo de bronce, pintadas, ó estañadas.....Cada uno.	6.00	"
Baños de bronce para los piés, pintados ó estañados.....Cada uno.	2.00	"
Baquetas, con sacatrapos ó sin ellos.....Docena.	9.00	25 p.c. ad val.
Barenas, de 12 á 50 milímetros de diámetro....."	5.00	15 p.c. ad val.
Id., pequeñas, con mangos, hasta 25 centímetros de largo.....Docena.	1.25	"
Id., con mangos ó sin ellos, comunes, hasta 16 centímetros.....Gruesa.	4.00	"
Palancas de hierro.....Kilóg.	0.08	"
Artesas de hierro....."	0.15	"
Bicheros de hierro, sin mangos....."	0.18	"
Id., galvanizados....."	0.24	"
Bocados de hierro colado, comunes.....Docena.	2.00	35 p.c. ad val.
Id., superiores....."	6.00	"
Chapas de madera, sencillas para cerraduras de gavetas.....Gruesa.	1.50	25 p.c. ad val.
Id., entalladas....."	3.00	"
Id., de cuero....."	1.75	"
Id., de nácar y porcelana, para cerraduras de gavetas.....Gruesa.	5.00	"
Id., de metal, plateadas, sin cubiertas, para muebles.....Docena.	0.75	35 p.c. ad val.
Cajas para ejes de ruedas, de hierro colado, para carretas.....Kilóg.	0.14	25 p.c. ad val.
Id., id., para carruajes....."	0.17	35 p.c. ad val.
Bocinas para buques.....Libres.		
Bombas de hierro, comunes, para pozos.....Cada una.	5.00	25 n.c. ad val.
Bombas de cadena, fuentes, etc., con accesorios para pozos, no incluyendo la cadena ni la cañería.....Cada una.	5.00	"
Accesorios para bombas de cadena, no incluyendo la cadena ni la cañería.....Docena.	12.00	"
Bombas de cobre, para barriles....."	4.00	"
Bombas para incendios, con accesorios.....Libres.		
Bombas de vapor, para el regadío de campos, y sacar agua de las minas....."		15 p.c. ad val.
Bombas de vapor, con mangueras de gutta-percha, ó cuero, para bombear minas, junto con sus accesorios.....Libres.		
Botes y balandras, armadas ó sin armar.....Gruesa.	1.25	35 p.c. ad val.
Tubos de lata pequeños para beber yerba-maté.....Docena.	1.50	"
Braseros pequeños, de bronce, hasta 9 centímetros de diámetro.....Docena.	1.75	25 p.c. ad val.
Id., de metal, estañados ó plateados, comunes.....Docena.	4.00	35 p.c. ad val.
Id., de forma ordinaria, de bronce, con marco del mismo metal.....Cada uno.	8.00	25 p.c. ad val.
Id., en la forma de floreros, con caldera ó sin ella, hasta 65 centímetros de alto.....Cada uno.	10.00	"
Id., de hierro labrado, forma ordinaria.....Kilóg.	0.30	"
Id., de hierro colado....."	0.10	"
Chapetas ó broches de alambre de hierro, de cualquier color, incluyendo los cajoncitos de cartón, ó las cubiertas de papel.....Kilóg.	1.00	"
Bronce, en polvo....."	7.00	"
Id., manufacturado con ó sin pequeñas partes de hierro ó porcelana, tales como aros de tornillo, morteros,		

*Lo fijan las autoridades de la aduana, despues de inspeccionar los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO Cs. Ps.	DERECHO
aros, cadenas de lámparas, tubos, aldabas, llaves para barriles, pesas, cerraduras para puertas, resortes, poleas, ruedas pequeñas, goznes, etc., incluyendo los cajones de cartón, y las cubiertas de papel.....Kilóg.	1.15	25 p.c. ad val.
Bronce común, manufacturado, como mecheros y anillos para lámparas, ojos de llaves etc., incluyendo cajones de cartón y cubiertas de papel.....Kilóg.	1.75	"
Cables de hilo de metal.....	0.35	"
Cazos de hierro colado, estañados.....	0.20	"
Id., con porcelana.....	0.40	"
Cadenas, de hierro, con eslabones de más de 13 milímetros de diámetro.....Kilóg.	0.09	Libres
Id., los eslabones no excediendo 13 milímetros en diámetro.....	0.11	15 p.c. ad val.
Id., para balanzas.....	0.40	"
Id., de bombas para pozos.....	0.20	"
Id., para carretas.....	0.11	"
Id., para puertas.....	0.20	"
Id., para perros.....	0.30	"
Id., de metal común, doradas para relojes.....Docena	3.00	25 p.c. ad val.
Cafeteras de lata, no barnizadas, comunes, desde 5 hasta 24 decilitros de cubida.....Docena	4.00	35 p.c. ad val.
Id., de menos de 5 decilitros.....	2.50	"
Id., de metal britanica, comunes, 5 a 20 decilitros de cubida.....Docena	24.00	25 p.c. ad val.
Id., de metal blanco plateado.....Cada una	7.50	35 p.c. ad val.
Cajas de hierro labrado, sencillas a prueba de fuego.....Kilóg.	0.14	"
Id., de hierro labrado, sencillas a prueba de fuego.....	0.24	"
Id., adornadas con clavos.....	0.35	"
Cajitas para té, de lata, pintadas, hasta 20 centímetros de largo.....Docena	6.00	"
Id., de metal britanica, no plateadas.....	24.00	25 p.c. ad val.
Cajones de lata, pintados, desde 30 hasta 61 centímetros de largo.....Cada uno	2.00	35 p.c. ad val.
Id., de 15 a 30 centímetros de largo para guardar dinero.....Cada uno	1.25	Id.
Calderas para máquinas de vapor, peso bruto.....Kilóg.	0.15	15 p.c. ad val.
Aparatos de calentar, de cobre, estañados ó sin estañar, en forma cilíndrica, con dos cañerías para baños.....Cada uno	7.00	25 p.c. ad val.
Id., de estaño, etc.....	4.00	35 p.c. ad val.
Calzadores de metal.....Docena	2.00	25 p.c. ad val.
Id., de cuerno ó hueso.....	1.00	"
Campanas de metal de campana.....Kilóg.	0.70	"
Id., de acero.....	0.90	"
Id., de hierro colado.....	0.14	"
Aros de bronce para paraguas.....	2.00	"
Id., plateados.....	2.50	"
Campanillas de metal, con "gongs" hasta 9 centímetros de diámetro.....Docena	2.50	"
Campanillas, con resortes, para casas, incluso los accesorios.....Docena	10.00	35 p.c. ad val.
Id., de metal para animales.....	2.50	25 p.c. ad val.
Id., de hierro, para animales.....	1.75	"
Id., eléctricas.....	3.00	35 p.c. ad val.
Cestos, de metal, plateados, comunes, hasta 30 centímetros de largo, para pan, fruta, etc.....Cada uno	6.00	"
Id., eléctricos.....	2.50	25 p.c. ad val.
Candados de hierro ó bronce, con llaves ó sin ellas.....Kilóg.	1.00	"
Lámparas, de bronce, una luz.....	1.00	"
Cañerías de hierro dulce, para chimeneas, estufas, etc.....Kilóg.	0.22	15 p.c. ad val.
Id., grandes.....	0.12	"
Id., galvanizadas.....	0.15	"
Id., de hierro dulce.....	0.08	"
Id., de plomo ó composición, peso bruto.....	0.12	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO Ps. Cs.	DERECHO
Cafeterías de hierro dulce:—		
Id., de madera, para pesos.....Decímetro	0.02	25 p.c. ad val.
Cápsulas de metal, para tapabotellas.....Kilóg.	1.00	15 p.c. ad val.
Rifles de Winchester.....Cada uno	28.00	35 p.c. ad val.
Cartuchos de todas clases.....	—	"
Cañillas de lata, pintadas, para hilo de acarreto.....Cada una	0.50	"
Carretillas:		
De hierro con una rueda.....Cada una	7.00	"
Id., con dos ruedas.....	4.50	"
De madera, con una rueda.....	4.50	"
Id., con dos ruedas, hasta 1 m. 50 de ancho.....	8.00	"
Iguales á las precedentes, excediendo 150 centímetros de ancho.....Cada una	12.00	"
Camas pequeñas y cunas, de hierro, completas, con dorado ó sin él, ó perillas de bronce, peso bruto.....Kilóg.	0.12	"
Id., de hierro, con partes de bronce, peso bruto.....	0.25	"
Id., de bronce, partes correspondientes de hierro, peso bruto.....Kilóg.	0.80	"
Id., todas las demás clases.....	—	"
Cepillos de carpintero, montados, de todas clases (con excepción de cepillos de moldar) con accesorios, hasta 60 centímetros de ancho.....Docena	10.00	15 p.c. ad val.
Cepillos de moldar de todas clases.....Cada uno	4.00	"
Cepos de ancla de hierro.....Kilóg.	0.13	Libres
Cerraduras, hierro y bronce, para puertas, gavetas etc.....Kilóg.	0.50	25 p.c. ad val.
Tijeras de acero.....	0.60	15 p.c. ad val.
Clavos de cobre para forrar buques.....	0.55	Libres
Id., de composición para id.....	0.55	"
Id., de otras clases.....	—	25 p.c. ad val.
Cobre, láminas ó planchas, para forrar buques.....Kilóg.	0.55	Libre
Id., para otros usos.....	0.60	25 p.c. ad val.
Id., en láminas perforadas, para cedazos.....	0.85	"
Id., viejo, en pedazos, ó como forro viejo.....	0.25	"
Id., manufacturado, en trozos, comunes, 4,000 gramos y más.....Kilóg.	0.85	"
Estufas, de hierro dulce ó colado, con accesorios ó sin ellos, ó piezas del mismo metal, juntas ó separadas, peso bruto.....Kilóg.	0.14	"
Hierro angular, cruces, y otras piezas de hierro dulce, no galvanizadas, para unir cañerías, peso bruto.....Kilóg.	0.15	"
Id., galvanizadas, para unir cañerías.....	0.25	"
Id., galvanizadas, para unir cañerías.....Docena	0.50	35 p.c. ad val.
Coladores de hierro estañado para cafeteras.....	3.00	25 p.c. ad val.
Collares de cuero ó metal, para perros.....Kilóg.	0.12	15 p.c. ad val.
Martillos de hierro, comunes sin mangos.....	0.20	"
Id., de acero, sin mangos.....Docena	1.50	"
Compases de hierro, comunes, sin tornillos.....	4.50	"
Id., hasta 30 centímetros de largo.....	2.50	"
Id., de hierro y bronce, comunes.....	—	"
Cabezadas de metal, plateadas, para arcos, por par.....Docena	2.50	35 p.c. ad val.
Id., de plata alemana.....	2.00	25 p.c. ad val.
Cornisas de bronce para cortinas, incluso las cubiertas de papel.....Kilóg.	3.00	"
Cortaplumas.....	—	"
Cruces, metal para rosarios, bronce, hasta 33 milímetros.....Gruca	0.50	"
Poleas de hierro, comunes.....Kilóg.	0.18	15 p.c. ad val.
Tazas para ensalada, de madera de boj, comunes.....Docena	1.25	25 p.c. ad val.
Id., de ébano.....	4.00	"
Id., de marfil.....	15.00	"
Cucharas:		
De metal, plateadas, tamaño común, ordinarias.....Docena	5.00	35 p.c. ad val.
Id., para postres.....	4.00	"
Id., para té.....	8.00	"
Id., para sopa.....	24.00	"
De cualquiera otra clase.....	—	25 p.c. ad val.

*Lo fijan las autoridades de la aduana, despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Ps. Cs.	
Cuchillos:		
Grandes, para carpinteros y toneleros.....Docena	7.00	15 p.c. ad val.
Id., para curtidores....." "	16.00	" "
Id., con mango de madera, comunes, para carniceros con hojas de más de 15 centímetros de largo.Docena	1.50	" "
Id., id., finas....." "	3.00	" "
De cualquiera clase no mencionada de otro modo.....	—	25 p.c. ad val.
Placas para puertas, de porcelana ó vidrio.....Docena	2.00	" "
Id. de superiores....." "	6.00	" "
Taladros de hierro para taladrar hierro, desde 30 hasta 45 centímetros de largo.....Cada uno	6.00	" "
Id., hasta 60 centímetros....." "	8.00	" "
Adornos (jambas y dintel) de chimeneas, ó estufas, de bronce ó mármol.....	*	35 p.c. ad val.
Chocolateras de lata, no barnizadas.....Docena	4.50	" "
Chumaceras de hierro dulce.....Kilóg.	0.25	15 p.c. ad val.
Id., de hierro galvanizadas....." "	0.30	" "
Reglas para carpinteros.....Docena	3.00	" "
Dedales de bronce ó de metal blanco.....Gruesa	0.50	25 p.c. ad val.
Id., de hierro....." "	1.25	" "
Id., de metal, con piezas de cuero para coser velas.....Gruesa	12.25	" "
Despaviladeras de hierro, muy comunes, barnizadas ó sin varnizar.....Docena	0.40	" "
Id., de hierro ó de metal amarillo, comunes....." "	1.00	" "
Id., de acero ó hierro, finas, con resortes....." "	8.00	" "
Id., de metal plateado, con plato....." "	12.00	35 p.c. ad val.
Desatornilladores de hierro, para carpinteros....." "	2.50	15 p.c. ad val.
Diamantes para cortar vidrio.....Cada uno	3.00	" "
Ejes de ruedas, de hierro, comunes para carretas.....Quintal	10.00	25 p.c. ad val.
Id. de carruajes, comunes.....Cada una	8.00	" "
Tapas de metal para fuentes, de todas clases.....Kilóg.	1.50	" "
Plomadas, para gente de mar....." "	0.13	" "
Calabros de hierro....." "	0.08	Libres.
Carabinas, de todas clases no distinguidas de otra manera....." "	—	35 p.c. ad val.
Escupideras, redondas, de bronce.....Doz.	6.00	25 p.c. ad val.
Id., de hierro, barnizadas ó pintadas....." "	3.00	" "
Id., de lata, barnizadas ó pintadas....." "	3.00	35 p.c. ad val.
Esmalte, preparado para flores artificiales, incluidas las cubiertas de papel.....Kilóg.	7.00	" "
Id., adornado con piedras de imitación, etc, incluyendo cubiertas de papel....." "	13.20	" "
Esmeril....." "	0.20	25 p.c. ad val.
Espuelas:—		
De hierro, grandes.....Por par.	5.00	" "
Id., estañadas....." "	5.50	" "
Id., pequeñas, estañadas ó no....." "	3.00	" "
Id. de metal blanco, plateado, de tamaño mediano, ó pequeño....." "	14.00	35 p.c. ad val.
De plata alemana, tamaño mediano ó pequeño, por par.....Kilóg.	12.00	25 p.c. ad val.
De metal amarillo, plateado, tamaño mediano ó pequeño, por par....." "	8.00	35 p.c. ad val.
De otras clases....." "	*	25 p.c. ad val.
Espumaderas, hierro, estañadas, para uso en cocinar.....Doz.	1.00	" "
Estaño, en barras ó láminas.....Kilóg.	0.60	Libre.
Id., en hojas para cubrir botellas....." "	1.25	25 p.c. ad val.
Tiras de hierro dulce para botellas....." "	0.16	" "
Id., galvanizado....." "	0.20	" "
Estribos de todas clases.....Por par.	—	" "
Caja, conteniendo cuchara, cuchillo y tenedor, para viajar.....Doz.	16.00	" "
Faroles, de vidrio, comunes, para carruajes.....Par.	8.00	35 p.c. ad val.
Id., grandes, finos....." "	15.00	" "
Aros de hierro ó madera.....Kilóg.	0.07	Libres.

*Lo fijan las autoridades de la aduana después de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Ps. Cs.	
Floretes para esgrima.....Par	2.00	35 p.c. ad val.
Espadas, sables, comunes, con adornos de metal, blanco ó amarillo, para oficiales.....Cada uno	8.00	" "
Calderas:—		
De hierro colado, no estañado, 46 kilógs de peso y más,.....Kilóg.	0.09	25 p.c. ad val.
Id., estufas de hierro colado, estañadas....." "	0.20	" "
Id., de hierro dulce....." "	0.25	" "
Id., estañadas ó galvanizadas....." "	0.30	" "
Cinceles y escoplos, sin mangos.....Doz.	2.00	15 p.c. ad val.
Id., con mangos....." "	2.60	" "
Fraguas de hierro, portátiles de todos tamaños, cada una.....20.00	25 p.c. ad val.	
Frascos de vidrio, de bolsillo, para licores finos, cubiertos con paja, cuero ó metal.....Doz.	6.00	35 p.c. ad val.
Fuelles:—		
De mano, para uso doméstico, hasta 20 centímetros, anchos, finos.....Doz.	10.00	25 p.c. ad val.
Id., comunes....." "	3.00	" "
Id., hasta 25 centímetros de ancho....." "	4.00	" "
Id., hasta 33 centímetros de ancho.....Cada uno.	3.00	" "
Id., hasta 50 centímetros de ancho....." "	6.00	" "
Id., para fraguas, desde 51 hasta 106 centímetros de ancho, cada uno.....desde 7.00 hasta	36.00	15 p.c. ad val.
Fulminantes, para carabinas y pistolas.....Millar.	0.30	35 p.c. ad val.
Id., para fusiles ó rifles....." "	1.00	" "
Id., pequeños con corchetes ó puntas para cartuchos....." "	1.50	" "
Fusil de fulminante, con bayoneta ó sin ella, comun para soldado.....Cada uno	3.00	" "
Cubos de madera, pintados, con aros de hierro, en juegos, desde 5 hasta 41 centímetros de diámetro.....Juego	2.00	25 p.c. ad val.
Id., desde 8 hasta 61 centímetros de diámetro....." "	4.00	" "
Estaquillas de bronce (para colgar ropa) con adornos de cristal ó porcelana, ó sin ellos, inclusa la cubierta de papel.....Kilóg.	3.00	" "
Id., de hierro, no galvanizado, con ganchitos pequeños ó sin ellos....." "	0.18	" "
Elevadores de hierro....." "	—	" "
Medidas de marcar, con piezas de bronce, ó argentina, para carpinteros.....Doz.	7.00	" "
Argollas para anclas.....Kilóg.	0.13	Libre.
Id., para cadenas....." "	0.20	" "
Bolinas de cualquier material....." "	*	" "
Hachas de hierro, comunes, sin mangos, para trabajadores.....Kilóg.	0.20	15 p.c. ad val.
Id., pulidas, ó con acero, sin mangos, para obreros ó carpinteros....." "	0.45	" "
Id., id., con mangos para id., id....." "	0.40	" "
Id., id., con mangos cortos, para carpinteros....." "	0.50	" "
Hachitas de hierro, comunes, con mangos para uso doméstico....." "	0.40	" "
Hebillas:—		
De metal, plateadas, finas, hasta 5 centímetros de largo para fajas y cinturones.....Doz.	3.00	35 p.c. ad val.
Id., de más de 5 centímetros de largo....." "	8.00	" "
Id., hasta 25 milim's de largo, para espejuelos.....Gruesa	4.50	" "
Hoces, comunes.....Docena	1.25	15 p.c. ad val.
Guadañas, grandes, para segar....." "	12.00	" "
Hielo, aparatos para hacerlo....." "	—	25 p.c. ad val.
Herraduras para caballos.....Kilóg.	0.12	" "
Hierro, en bruto, en barras, cuadrado, redondeado, etc.....Kilóg.	0.05	Libre
En láminas, acanalado ó sencillo, pintado....." "	0.09	25 p.c. ad val.
Id., ni galvanizado ni pintado....." "	0.08	15 p.c. ad val.
Id., galvanizado....." "	0.12	25 p.c. ad val.
Id., perforado....." "	0.30	" "

*Lo fijan las autoridades de la aduana después de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Pa. Cs.	Libre
Hierro:—		
Colado en lingotes.....Kilóg.	0.03	Libre
Manufacturado, colado, ó dulce, estañado ó no, pintado ó no, como asas para baulés, planchas, estaquillas, ganchitos, aldabas, moldes para el horno, estrellas para espuelas, polcas, id., de contrapeso para ventanas, rodillos para muebles, etc., incluyendo las cubiertas de papel.....Kilóg.	0.30	25 p.c. ad val.
Manufacturado, colado, ó dulce, con porcelana, blanca ó de color, y artículos de bronce, estañado ó no, como platos, moldes para el horno, tazas, etc., etc., incluyendo las cubiertas de papel.....Kilóg.	0.60	"
Hierros para calafateadores.....Docena	1.75	15 p.c. ad val.
Id., para hojalateros.....Docena	5.00	25 p.c. ad val.
Hojas de hierro, hasta 3 milímetros de ancho, para cepillos de ensambladores.....Docena	2.00	15 p.c. ad val.
Id., id., dobles.....Docena	3.00	"
Id., sencillas, hasta 100 milímetros de ancho, cepillos de toneleros.....Kilóg.	3.50	"
Id., dobles.....Kilóg.	7.50	"
Id., para serruchos de carpinteros, docena desde 2.50 hasta.....Docena	4.50	"
Hojas de hierro, estañado, comun en cajas de madera, peso bruto.....Kilóg.	0.14	Libre
Mollinos de café para uso doméstico.....Docena	17.00	25 p.c. ad val.
Estufas de hierro colado, para asar.....Docena	10.00	"
Horcas de hierro y acero, de 3 a 6 dientes, docena desde 7.00 hasta.....Docena	15.00	"
Horquillas de hierro ó bronce, sueltas ó en papel, inclusa la cubierta de papel.....Kilóg.	0.50	"
Id., superiores en cajitas de cartón, incluidas las cubiertas de papel.....Kilóg.	0.75	"
Prensas de imprimir y accesorios.....Libres	*	Libres
Indicadores para maquinaria de vapor.....Docena	*	15 p.c. ad val.
Ollas de faience ó porcelana con cubierta de metal, docena desde 9.00 hasta.....Docena	18.00	25 p.c. ad val.
Id., comunes, de hierro, pintadas, para lavatorios, hasta 3 litros de cabida.....Docena	5.00	35 p.c. ad val.
Id., id., de bronce.....Docena	7.00	25 p.c. ad val.
Id., de lata, comunes, para beber, hasta 15 centímetros de alto.....Docena	0.50	35 p.c. ad val.
Jaulas de pájaros, de alambre de hierro, pintadas, con dorado ó sin él, comunes.....Docena	15.00	"
Id., de alambre de bronce, comunes.....Docena	30.00	"
Id., de alambre de hierro ó bronce, finas.....Docena	*	25 p.c. ad val.
Joyería, imitación no mencionada de otro modo.....Juego	3.00	"
Hierros para la lumbre.....Juego	3.00	"
Lámparas de lámina de hierro, estañadas, ó con piezas de bronce, sin asas, para mineros.....Docena	2.50	35 p.c. ad val.
Id., id., con asas.....Docena	4.50	"
Id., de bronce, sin asas, para mineros.....Docena	5.00	25 p.c. ad val.
Id., id., con asas, para mineros.....Docena	7.00	"
Id., de una luz, con reflectante, para colgar en las paredes.....Docena	15.00	"
Bronce en varas, ó tubos, para carruajes, etc.....Kilóg.	1.25	"
Juegos de lavatorios de láminas de hierro, estañadas, pintados, compuestos de una palangana y un jarro.....Juego	1.00	35 p.c. ad val.
Jarros para leche, de metal britanña, para vajillas de té.....Docena	12.00	25 p.c. ad val.
Id., plateados, comunes.....Docena	30.00	35 p.c. ad val.
Leñas sin mangos, para zapateros.....Gruesa	0.60	15 p.c. ad val.
Id., con mangos.....Gruesa	3.60	"
Limas de todas clases, incluidas las cubiertas de papel.....Kilóg.	0.43	"
Linternas de mano, comunes, lámina de hierro estañadas pintadas.....Docena	8.00	35 p.c. ad val.

*Lo fijan las autoridades de la aduana, despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Pa. Cs.	Libre
Espitas para agua, de bronce ó cobre, finas.....Kilóg.	2.00	25 p.c. ad val.
Id., de lata, ó de lata y plomo, para barriles.....Docena	1.50	"
Id., de madera, para barriles.....Docena	1.00	"
Llaves:		
Comunes, para cabezas de ejes.....Docena	6.00	15 p.c. ad val.
Id., finas.....Docena	14.00	"
Id., de hierro, bronceadas, barnizadas, ó estañadas, para candados pequeños.....Docena	0.50	25 p.c. ad val.
Id., de bronce, para cerraduras chicas.....Docena	1.00	"
Id., de hierro, para cerraduras de gavetas.....Docena	1.00	"
Id., de hierro, dulce, ó bronceado, barnizadas, ó estañadas para cerraduras de puertas.....Docena	1.00	"
Id., pulidas.....Docena	1.50	"
Id., bronce, para cerraduras de puertas.....Docena	2.00	"
Id., de níquel, para cerraduras de puertas.....Docena	3.00	"
Id., de acero ó bronce, comunes, para relojes.....Gruesa.	2.00	35 p.c. ad val.
Id., metal, doradas, ó plateadas, comunes, para relojes.....Gruesa.	10.00	"
Ganchos, para cocinas, de hierro.....Kilóg.	0.40	25 p.c. ad val.
Maneas de hierro, con llaves, para caballos.....Docena	8.00	"
Mangos de madera ó hierro, para hachas, martillos, etc.....Docena	—	"
Manteculleras, con platos, de metal ó cristal, y con fondo y tapa de metal plateado.....Docena	30.00	15 p.c. ad val.
Máquinas de coser, de mano ó de piés con tapas y accesorios, ó sin ellos, sin aseguradores, ni mesa de madera, peso bruto.....Kilóg.	0.60	"
Id., con pedales, aseguradores de hierro, y mesa de madera, con tapas y accesorios, ó sin ellos.....Kilóg.	0.30	"
Id., aseguradores, y mesa de madera y tapa, con la máquina ó sin ella, peso bruto.....Kilóg.	0.25	"
Id., con pedales, con las pertenencias.....Kilóg.	*	"
Máquinas para la agricultura, minería ó las artes, aviadas ó no, peso bruto.....Kilóg.	0.20	"
Martillos de hierro ó acero, no mencionados de otro modo.....Docena	—	"
Mazos de hierro, para carpinteros.....Kilóg.	0.12	25 p.c. ad val.
Id., de madera.....Docena	2.00	15 p.c. ad val.
Clavillos para taladros, comunes.....Docena	0.80	"
Id., finos.....Docena	2.00	"
Medidas en cinta, hasta 122 centímetros de largo, en cajoncitos de bronce ó madera, para bolsillo, comunes.....Docena	4.00	25 p.c. ad val.
Medidas en cinta, hasta 122 centímetros de largo, en cajonados de bronce ó madera, para bolsillo, comunes.....Docena	4.00	"
Id., id., hasta 10 centímetros.....Docena	8.00	"
Id., id., hasta 22 centímetros.....Docena	16.00	"
Id., cualquier material, barnizadas, comunes, hasta 150 centímetros, largas.....Docena	0.50	25 p.c. ad val.
Id., en boj, con piezas de bronce, que se cierran, para carpinteros, etc.....Docena	4.00	15 p.c. ad val.
Id., de madera, para líquidos en barriles ó cascotes.....Docena	10.00	25 p.c. ad val.
Metal amarillo, láminas ó planchas, para forrar buques.....Kilóg.	0.50	Libres.
Id., fragmentos ó pedazos, ó como metal viejo de forrar.....Kilóg.	0.20	25 p.c. ad val.
Yardas de medir, de madera, bronce, hueso, marfil ó ballena.....Docena	—	"
Moldes de lata, para confitería.....Kilóg.	0.60	35 p.c. ad val.
Id., de faience, 10 á 25 centímetros de largo.....Docena	2.00	25 p.c. ad val.
Molinos de café, comunes, con caja de madera.....Docena	4.00	"
Id., de hierro colado.....Docena	6.00	"
Id., de hierro, con tolva, y rueda voladora, no excediendo de 51 centímetros de diámetro.....Cada uno.	4.00	"
Id., con rueda que excede de 51 centímetros.....Cada uno.	7.00	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO. DERECHO	
	Ps. Cs.	
Motores de todas clases, peso bruto.....Kilóg.	0.20	25 p.c. ad val.
Munición....."	0.14	25 p.c. ad val.
Sacos para munición, de cuero ó ante....."	—	"
Cuchillos, con tenedores y cucharas para bolsillo.....Docena.	6.00	25 p.c. ad val.
Id., comunes, con mango de hueso ó palo, para marineros.....Docena.	0.60	"
Id., id., finos....."	1.25	"
Navajas, con caja ó sin ella....."	—	"
Niveles, 25 á 60 centímetros de largo para carpinteros.....Docena.	6.00	15 p.c. ad val.
Id., desde 61 hasta 90 centímetros de largo....."	14.00	"
Ollaos de metal, para marineros, etc.....Kilóg.	4.00	25 p.c. ad val.
Ollas, de hierro colado, sin estañar....."	0.18	"
Id., estañadas con tapadera ó sin ella....."	0.20	"
Id., con el interior de porcelana, con tapadera ó sin ella.....Kilóg.	0.40	"
Oropel....."	3.50	25 p.c. ad val.
Ollas, de hierro colado, con el interior de porcelana.....Kilóg.	0.40	25 p.c. ad val.
Palas, de madera, con mangos.....Docena.	4.00	"
Id., de lata, pintadas, pequeñas, para uso doméstico.....Docena.	1.50	25 p.c. ad val.
Id., de otras clases, no distinguidas de diverso modo.....Docena.	—	15 p.c. ad val.
Candeleros, de hierro, estañados, comunes.....Kilóg.	0.60	25 p.c. ad val.
Id., de metal, plateados, comunes, por par.....Docena.	26.00	"
Id., otras clases, no mencionadas de otro modo....."	—	25 p.c. ad val.
Parrillas, de hierro, para cocinas.....Kilóg.	0.30	"
Id., con porcelana....."	0.50	"
Perillas, de faience ó porcelana, con una pequeña parte de bronce, para camas, incluyendo cartón y cubierta de papel.....Kilóg.	0.60	"
Pesas de hierro para pesar....."	0.15	"
Liavines, de hierro, de todas clases....."	0.30	25 p.c. ad val.
Id., de hierro, con partes de bronce.....Docena.	0.60	"
Picos, para trabajadores, comunes, sin mangos....."	0.20	15 p.c. ad val.
Id., pulidas, ó con acero.....Docena.	0.30	"
Id., para trabajar en piedra....."	0.40	"
Piezas de maquinaria, de hierro....."	0.15	"
Id., de hierro y bronce, ó en parte de otros materiales....."	1.40	"
Id., de bronce ó en parte de otros materiales....."	1.25	"
Pinzas de hierro....."	2.50	"
Pistolas de todas clases....."	—	25 p.c. ad val.
Palustres para jardineros ó albañiles....."	3.00	15 p.c. ad val.
Planchas, comunes, para lavanderías, sastres y sombreros.....Kilóg.	0.06	"
Id., con estufa y chimenea.....Docena.	10.00	"
Cubos, de lata, para lecherías.....Kilóg.	0.10	25 p.c. ad val.
Id., de bronce, hierro ó zinc....."	0.40	25 p.c. ad val.
Platos, de lata, tamaño comun....."	0.55	25 p.c. ad val.
Plomo:—		
Id., en láminas, barras ó planchas....."	0.14	Libres.
Id., en pedazos sin forma....."	0.08	25 p.c. ad val.
Id., negro, para limpiar estufas....."	0.16	"
Id., martillado, hojas delgadas, para tapabottellas....."	1.25	"
Podaderas, de hierro.....Docena.	4.00	15 p.c. ad val.
Polvorines, de zinc, bronce, cobre ó metal amarillo, comun.....Docena.	4.50	25 p.c. ad val.
Id., superiores....."	9.00	"
Id., de cuerno ó cuero, comun....."	4.00	"
Id., id., finos....."	12.00	"
Palas, etc., para granos pequeños, de hierro galvanizado,.....Kilóg.	0.30	25 p.c. ad val.

* Lo fijan las autoridades de la aduana despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO DERECHO	
	Ps. Cs.	
Frenas de copiar, de hierro, de mediana calidad, hasta 40 centímetros de largo, con accesorios ó sin ellos,.....Cada una.	10.00	25 p.c. ad val.
Id., hasta 50 centímetros de largo, comun....."	20.00	"
Puñales, con vainas ó sin ellas....."	—	25 p.c. ad val.
Puntas de alambre de hierro, barnizadas ó sin barnizar, hasta 25 milímetros de largo, para tapiceros y vidrieros, incluidas las cubiertas de cartón.....Kilóg.	0.30	25 p.c. ad val.
Punzones, de hierro, sin mangos, para carpinteros, etc.,.....Gruesa.	2.50	15 p.c. ad val.
Raspa-zapatos en las puertas, de hierro colado.....Docena.	12.00	25 p.c. ad val.
Rasquetas para buques....."	3.00	"
Rastros de hierro, con mangos ó sin ellos....."	—	15 p.c. ad val.
Regaderas, de lata, pintadas.....Docena.	10.00	25 p.c. ad val.
Rejas de hierro colado, comun, sin dorar, para balcones, ventanas y jardines.....Kilóg.	0.12	"
Resortes de hierro, ó hierro galvanizado, para muebles,.....Kilóg.	0.20	25 p.c. ad val.
Id., id., comunes, para puertas.....Docena.	5.00	"
Id., de acero, para carruajes.....Kilóg.	0.45	"
Revolvers de todas clases....."	—	25 p.c. ad val.
Rieles, de hierro ó acero, para ferro-carriles.....Kilóg.	0.05	15 p.c. ad val.
Rifles, de todas clases, no mencionados de otro modo....."	—	25 p.c. ad val.
Romanas, pequeñas, con resortes, para pesar hasta 12 kilogramos.....Docena.	3.50	25 p.c. ad val.
Id., id., hasta 18 kilogramos....."	7.00	"
Ruedas de hierro dulce, para carretas.....Kilóg.	0.18	15 p.c. ad val.
Id., para carretillas, con ejes y tornillos, ó sin ellos,.....Cada una.	1.50	"
Id., de hierro colado....."	1.00	"
Id., pequeñas, de madera, cuerno, hueso, con piezas de hierro ó bronce, para patas de sillas.....Docena.	0.80	25 p.c. ad val.
Sables de militares, con vaina de acero ó cuero, Cada uno....."	0.50	25 p.c. ad val.
Id., sin vaina....."	0.50	"
Sacabocados de acero, para zapateros.....Docena.	2.50	15 p.c. ad val.
Id., en forma de pinzas....."	3.00	"
Sacadores de clavos, de hierro, comunes, que consisten solamente en el arrancador....."	9.00	25 p.c. ad val.
Id., con martillo....."	16.00	"
Saleros de metal, plateados, comunes.....Par.	2.00	25 p.c. ad val.
Sartenes, de hierro dulce.....Kilóg.	0.30	25 p.c. ad val.
Id., id., estañados....."	0.85	"
Id., de hierro colado y porcelana....."	0.40	"
Serruchos, con mangos, hasta 75 centim. de largo, Docena....."	8.00	15 p.c. ad val.
Serruchos con punta....."	2.50	"
Servicios de lata, pintados, compuestos de jarra, baño para plés, y cubo, comunes.....Juego.	4.00	25 p.c. ad val.
Id., de bronce, pintados....."	6.00	25 p.c. ad val.
Id., id., finos....."	8.00	"
Id., de metal britannia, compuestos de tetera, cafetera, azucarera y jarrita para leche, comunes....."	6.00	"
Id., id., plateados, comunes....."	12.00	25 p.c. ad val.
Id., de metal blanco, plateados, comunes....."	20.00	"
Id., id., finos....."	"	"
Sierras, desde 1 m hasta 2 m 40 de ancho, con accesorios ó sin ellos.....Cada una.	3.50	15 p.c. ad val.
Soldadura.....Kilóg.	0.25	"
Id., de bronce....."	0.50	25 p.c. ad val.
Sortijas de todas clases....."	—	"
Tachos de cobre, tamaño ordinario....."	1.00	"
Id., de bronce....."	0.45	"
Id., id., galvanizados....."	0.60	"
Tachones de bronce ó cobre, hasta 25 milímetros de largo, incluso el cartón en que vienen....."	1.00	"
Id., de hierro....."	0.40	"

* Lo fijan las autoridades de la aduana despues de inspeccionados los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO.	DERECHO
	Ps. Cs.	
Tapas de bronce, comunes, sin adornos, para fuentes.....	Docena. 12.00	"
Id., otras.....	"	"
Tarjetas de metal, plateadas para botellas.....	Docena. 2.25	35 p.c. ad val.
Cajones de lata, pintados, hasta 23 centímetros de diámetro, en juegos de seis.....	Juego. 2.00	"
Tazas de lata, pintadas, 30 á 31 centímetros de diámetro.....	Docena. 5.00	"
Id., comunes, de bronce, pintadas, de 30 á 41 centímetros de diámetro.....	Docena. 7.00	25 p.c. ad val.
Tenacillas de alambre de hierro.....	" 0.50	"
Id., para azucareras, de plata alemana.....	" 4.00	"
Tenazas para quebrar nueces, de metal, plateadas, comunes.....	Docena. 12.00	35 p.c. ad val.
Tenazuelas (cortafrios) para cortar hilos de metal.....	Docena. 2.00	15 p.c. ad val.
Tenazas de hierro, para fraguas.....	" 0.20	"
Id., para uso doméstico.....	" 0.16	25 p.c. ad val.
Tenedores de mesa, de metal, plateados, comunes.....	Docena. 5.00	35 p.c. ad val.
Id., para postres.....	" 4.00	"
Id., pequeños de mesa.....	" 3.00	"
Id., otras clases no distinguidas de otra manera.....	"	25 p.c. ad val.
Teteras, (marmitas), de metal blanco, plateadas, con lámpara debajo, comunes.....	Cada una. 10.00	35 p.c. ad val.
Id., de bronce ó cobre, comunes, desde 1 hasta 3½ litros de cabida.....	Docena. 12.00	25 p.c. ad val.
Id., de bronce, con asas de madera, porcelana ó cristal.....	Docena. 16.00	"
Id., de hierro colado, estañado.....	Kilóg. 0.20	"
Id., id., con el interior de porcelana.....	" 0.40	"
Id., de bronce, comunes, de 6 á 18 decilitros de cabida.....	Docena. 0.50	"
Teteras, de bronce, pulidas, comunes, desde 6 hasta 18 decilitros de cabida.....	Docena. 7.00	"
Id., comunes, con partes de metal britannia.....	" 12.00	"
Id., (cazo), de hierro colado, con la parte superior de bronce, para uso doméstico.....	Cada una. 3.00	"
Id., de metal britannia, comunes.....	" 2.00	"
Id., de metal blanco, plateadas, comunes.....	" 7.00	35 p.c. ad val.
Tijeras:		
Para trasquilar, con un anillo.....	" 2.50	15 p.c. ad val.
De hierro colado, comunes, hasta 30 centímetros de largo, para sastres.....	Cada una. 12.00	"
De todas las demás clases.....	"	25 p.c. ad val.
Tipos para imprenta, de antimonio, estaño, plomo, y zinc, pequeños, comunes.....	Kilóg. 1.50	Libres.
Tirabuzones de todas clases.....	"	25 p.c. ad val.
Trancas para puertas, de bronce ó níquel, plateadas.....	Docena. 12.00	35 p.c. ad val.
Id., de metal blanco, plateadas.....	" 20.00	"
Id., de otras clases no mencionadas de otro modo.....	"	25 p.c. ad val.
Tornillos:		
De madera para bancos de carpintero.....	Docena. 5.00	15 p.c. ad val.
De hierro.....	" 10.00	"
Id., grandes, para herreros, ó plateros.....	Kilóg. 0.20	"
Id., de mano para herreros ó plateros.....	"	"
De otras clases.....	"	25 p.c. ad val.
Trampas de cojer ratones.....	"	"
Trompetas de hierro (juguete).....	Gruesa. 0.50	35 p.c. ad val.
Pistolas, de metal blanco ó amarillo, por par.....	Docena. 2.50	25 p.c. ad val.
Tuercas de hierro, con tornillos ó sin ellos.....	Kilóg. 0.13	"
Id., id., galvanizadas.....	" 0.18	"
Varillas de acero ó hierro preparadas para paraguas.....	Kilóg. 0.30	"

*Lo fijan las autoridades de la aduana, después de inspeccionar los efectos.

ARTICULOS.	AVALÚO	DERECHO
	Ps. Cs.	
Vigas pequeñas de hierro dulce para puentes y edificios, peso bruto.....	Kilóg. 0.15	25 p.c. ad val.
Goznes de hierro dulce ó colado.....	" 0.20	"
Yesqueros, plateados, con eslabón.....	Docena. 10.00	35 p.c. ad val.
Yunque.....	Kilóg. 0.14	15 p.c. ad val.
Zinc:		
En barras.....	" 0.18	Libres
En láminas ó planchas.....	" 0.16	15 p.c. ad val.
Manufacturado en cañerías y estanques para edificios.....	Kilóg. 0.26	25 p.c. ad val.
Drogas, medicinas de patente, y productos químicos:		
Sulfato de cobre.....	Kilóg. 0.15	15 p.c. ad val.
Pastillas, no medicinales, en vidrio ó lata, incluso el receptáculo.....	Kilóg. 0.65	35 p.c. ad val.
Sanguijuelas.....	Ciento. 6.00	Libres
De toda otra clase.....	"	25 p.c. ad val.

Un tratado concluido en Port-au-Prince entre la república de Haytí y los Estados Unidos, garantiza los privilegios de la nación más favorecida á los buques de cualquiera de las partes contratantes en los puertos de la otra, en lo tocante á comercio y navegación. Los productos ó manufacturas de la clase que fueren de cualquier país extranjero que se puedan importar en Haytí en sus propios buques, podrán ser importados tambien en los Estados Unidos, y no se impondrán mayores derechos sobre las toneladas ó los cargamentos que los que se exigen de los buques de cualquiera otra nación. En otras palabras, una perfecta igualdad, respecto á todas las exportaciones, derechos y rebajas, quedó plenamente establecida, quedando, sin embargo, reservado, por cada una de las partes contratantes el comercio de cabotaje para los buques de su propia nacionalidad. No se impondrán otros ni mayores derechos á la importación ó exportación de ningun artículo que sea de producción ó manufactura de uno ú otro país, ó producto de sus pesquerías que las que se cobran á los artículos similares que sean de producción ó manufactura de cualquiera otro país extranjero.

La República Dominicana, que ocupa la extremidad oriental de la isla de Santo Domingo, disfruta por su tratado con los Estados Unidos, de los mismos derechos en los puertos de estos, que le están concedidos á Haytí. Por otro lado los buques de los Estados Unidos tienen tambien todos los privilegios de la nación más favorecida en los puertos dominicanos.

A la llegada de un buque extranjero á un puerto haytiano, deberá su capitán presentarse, acompañado de un intérprete, en la aduana, y declarar ante el funcionario competente, si se propone alijar su cargamento ó no; en el primer caso, sus facturas, si no están redactadas en lengua francesa, serán traducidas, y las mercancías á que se refieren, serán comprobadas á presencia de sus consignatarios, á quienes se dará permiso para traerlas á tierra, y depositarlas en los almacenes del gobierno, si así lo quisieren, pagando por el almacenaje 1 por ciento al año. No se hará rebaja por número de bultos, cajones, fardos ó paquetes, para Haytí deben expresar el número de bultos, marcas y contramarcas, y contenido de cada bulto; longitudes, pesos y medidas de madera, y tablones. En otras palabras una descripción clara de la naturaleza y cantidad de todas las mercancías, junto con el valor de cada factura. Las cantidades deberán ser expresadas en letras. Los impuestos ordinarios que exige el gobierno haytiano de los buques, son como sigue: derechos de toneladas, \$1 por tonelada, si el buque pertenece á una nación que tiene tratado de reciprocidad, y si no, \$1.50; visitas de sanidad, \$3; patente de sa-

*Lo fijan las autoridades de la aduana después de inspeccionados los efectos

idad \$1.00; derechos de entrada, 6 centavos por tonelada; id., de fondeo, 6 centavos la tonelada; alquiler de plancha, \$2 diarios; muellaje, 1 por ciento sobre la totalidad de los derechos pagaderos por el buque. Además de lo anterior, los buques pagarán en Port-au-Prince; si el buque es extranjero y ha de cargar en algún punto de la costa, 60 centavos en la moneda de papel corriente por tonelada; intérprete, \$4; telégrafo (para sostener la línea) \$2; el agua vale \$1 el casco. En Cabo Haytiano, práctico por entrada y salida \$6; otros derechos del gobierno \$22; los gastos particulares son, digase para un buque de 30 toneladas, descarga de 140 toneladas de lastre, \$125; cargar 800,000 libras de caoba, \$240; lanchaje, \$144; aserrar la madera, \$144; estivar el cargamento, 400 toneladas a 20 centavos, \$80; trabajo a bordo, \$35; además de los derechos del cónsul. Viveres frescos y fruta abundan a precios módicos. Leña y agua se pueden conseguir, pero esta última escasea en el verano. En Jacmel el practicaje de entrada varía desde \$80 (papel moneda de Hayti) por un buque de menos de 300 toneladas, hasta \$120 por los de mayor número de toneladas; el practicaje de salida es \$10 por un buque de menos de 100 toneladas, \$23 por uno de 100 a 200 toneladas, y \$10 por cada cien toneladas adicionales, hasta que llega a \$49 por un buque que mide más de 300 toneladas (papel moneda haytiano); intérprete, desde \$25 hasta \$100 en papel moneda de Hayti; derechos de fondeo; el buque que entra en un puerto, y vuelve a salir dentro de 24 horas, paga \$25 (españoles). Por el permiso de ir a otro puerto de Hayti, los buques pagan desde \$200 hasta \$300 en papel moneda de Hayti. La moneda corriente es en papel. En Aux Cayes, el practicaje de entrada y salida es \$5; los estivadores cobran 20 centavos la tonelada por la estiva. En Cabarete los gastos de un buque que mide 180 toneladas, entra en lastre, y sale con un cargamento de caoba, serían \$400.

Los impuestos que se cobran a los buques en la República Dominicana son los siguientes: derechos de toneladas, \$1 por tonelada de la patente; derechos de fondeo, 6 centavos por tonelada; entrada en la aduana, 6 centavos por tonelada; papel sellado, \$3. Los buques que cargan en más de un puerto vuelven a pagar el derecho de toneladas en cada puerto. En Santo Domingo los derechos de práctico y fero son 6 centavos la tonelada respectivamente; a lo cual hay que agregar \$4 por intérprete, \$2 por la sanidad, y \$4 por señalar el buque. En la bahía de Samaná, los derechos por tonelada americana varían desde 6 centavos por un buque de 15 toneladas ó menos hasta 30 centavos por uno de más de 100 toneladas, con tal que desembarque ó reciba carga; los derechos de la capitania del puerto, desde 8 hasta 5 centavos la tonelada; los derechos de puerto varían desde 12 por un bote hasta \$2.50 por una fragata; la mitad de esta suma por un bergantín; 60 centavos por una goleta; derecho de la sanidad, desde \$3 hasta \$5; practicaje, cuando se ha ocupado a un práctico; por plé, al entrar \$1.25, y al salir, 75 centavos. En Puerto Plata un buque de 135 toneladas, según su patente, (6 162 toneladas dominicanas), cargando caoba, tendrá que pagar por todo gasto, unos \$285. En Aquín los impuestos son: derechos de tonelada, \$1 por tonelada de la patente, y 10 por ciento adicional; practicaje, \$1.50; intérprete \$2.50; administrador del puerto, \$5. El cargamento se lleva en lanchas al costado del buque; el gasto de lanchaje es de 15 a 25 centavos por tonelada.

Los buques españoles que llegan a los puertos de los Estados Unidos, procedentes de los de Cuba ó Puerto Rico, ya no están sujetos a derechos diferenciales de toneladas. Pero las mercancías que vienen de esas islas a los Estados Unidos en bajeles españoles, pagan un derecho de importación adicional de 10 por ciento ad valorem; mientras que las mercancías que los buques españoles traen de otras partes de los dominios españoles están exentas de ese sobreimpuesto. En el caso de un buque español que sale de un puerto de España para un puerto de Cuba ó Puerto Rico, y vuelve a salir de este último sin haber alijado ninguna parte de su cargamento ni recibido a su bordo carga alguna, su viaje será, bajo estas circunstancias, considerado como un viaje continuo, y ni él ni su cargamento estarán sujetos a otros ó mayores derechos de toneladas ó de importación que si hubiera venido directamente de España a los Estados Unidos.

Reglamentos de puertos: Las horas en que es permitido a los buques subir hasta el fondeadero en la bahía de la Habana, son las que median entre la

salida y la puesta del sol. Si por causa de mal tiempo ó otras circunstancias le fuere preciso a un buque entrar en el puerto despues de puesto el sol, no podrá pasar del buque avanzado. Los capitanes tendrán presente que les está prohibido tener comunicación con ninguna persona de tierra ó de otros buques, hasta que las autoridades han hecho sus visitas. La primera visita será la de la sanidad; la segunda será la del representante del gobierno civil, y la tercera la de los empleados de la aduana. Si el buque trae a su bordo alguna enfermedad contagiosa ó infectante, será enviado a la cuarentena, ó puesto en observación, como la junta de sanidad lo tenga por conveniente. Una vez de pasadas las visitas, se deja en poder del capitán un ejemplar de los reglamentos del puerto en varias lenguas (siendo la inglesa una de ellas), para que le sirva de instrucción durante su permanencia en el puerto; cuyo documento deberá devolver ántes de hacerse a la mar. Anexo a él se hallarán los reglamentos vigentes en todos los puertos de la isla de Cuba.

El capitán ó sobrecargo de un buque que viene de un puerto extranjero, deberá presentar, al tiempo de ser visitado por la sanidad, un estado de su cargamento, certificado por el cónsul español, y también los manifiestos generales del citado cargamento, sin enmienda alguna, cuyos documentos contendrán el nombre del capitán y del buque, su nacionalidad, número de toneladas, y el puerto de partida; así como el número de fardos, paquetes, y cada artículo que compone el cargamento, junto con las respectivas marcas, números y clase de las mercancías, contenido de los bultos, su peso bruto en kilogramos (cada kilogramo equivale a 2.20 libras inglesas), y deberán expresar, además, si los efectos son para consumo, depósito, ó de tránsito. Está absolutamente prohibido hacer adiciones ó enmiendas en el manifiesto ó estado del cargamento, ni deberá éste contener ninguna mercancía consignada a la orden; y cualquier diferencia que haya entre el estado del cargamento, y el manifiesto, hará incurrir en la pena que señalan los reglamentos.

Si el todo ó una parte de la carga se compone de hierro en barras ó planchas, metal en lingotes ó galápagos, madera, tasajo de res, sal, cacao, ó cualquier otro artículo, embarcados sueltos, serán manifestados por medida ó peso decimal, agregando al plé de cada manifiesto los viveres, municiones, armas, herramientas, instrumentos y todos los demás utensilios, así como también la cantidad de carbón que haya a bordo, si el buque fuere de vapor, y las mercancías que los tripulantes tengan, sin que consten en el manifiesto, hasta el valor de \$100 por cada individuo. Si el cargamento procede de un puerto en donde no reside cónsul español, ó si el punto de residencia está a más de 30 kilómetros del de salida, entónces el capitán ó sobrecargo no estará obligado a presentar el estado del cargamento de que se habla mas arriba. Los buques que entran por haber sufrido averías ó por otra causa poderosa, deberán presentar los manifiestos de sus cargamentos, lo mismo que los demás ocupados en el comercio de importación. Los buques que entran en lastre, están obligados por los mismos reglamentos a presentar el estado de cargamento certificado por el cónsul español, y el manifiesto. Si con motivo de mal tiempo tuvo el capitán que arrojar carga al mar, ó perdió alguna parte de ella, deberá él expresar en su manifiesto la cantidad de carga perdida, especificando el número de bultos, clase y especie de las mercancías; también presentará en la aduana su cuaderno de bitácora para comprobar la verdad de su dicho. La falta de presentar a debido tiempo el estado con la certificación del cónsul español, como lo requiere la ley, hará incurrir al buque, si viene en lastre, en la multa de \$200; si el manifiesto no está en regla la multa es \$15; si no está certificado por el cónsul español la multa es \$100. Si un capitán, al exírsele una autoridad superior de la aduana, dejare de presentar inmediatamente el estado de su carga y el manifiesto, ó si estos documentos no estuviesen formulados como lo requiere la ley, incurrirá en la multa de \$300, a no ser que el buque hubiese entrado de arribada por mal tiempo, avería ó otra causa poderosa. Correcciones, alteraciones ó raspaduras en dichos documentos, ponen a los capitanes ó sobrecargos en el caso de ser sindicados por falsificación. Los documentos deberán presentarse en todos los puertos ó fondeaderos de las islas en que entre el buque, aunque sea obligado por mal tiempo, avería etc.; los empleados de la aduana compulsarán para sí una copia de cada uno de ellos, devolviendo los originales al capitán.

Todos los bultos y otros efectos omitidos en el estado del cargamento ó en el manifiesto, serán confiscados, y el capitán será multado en el doble de su valor, si el importe de los derechos que devenga el contenido de los bultos, no excedieren, de \$400; pero si los derechos excedieren de esta suma, y los efectos son de propiedad del armador, consignatario, capitán ó sobrecargo del buque, entónces, en vez de una multa, será confiscado el buque junto con su flete y demás utilidades. Cuando un buque está enteramente descargado, y falta

ren uno ó mas bultos de la cantidad manifestada, no habiéndose presentado antes la factura de su contenido, al capitán ó sobrecargo se le tendrá por defraudador de la aduana condenándosele á pagar \$200 de multa por cada bulto que falte. Si el armador ó consignatario presenta dentro de 48 horas el conocimiento ó da cuenta de los efectos, no incurrirá en la multa, y se le entregarán los efectos; pero el capitán ó sobrecargo tendrá que pagar una multa igual al valor de los efectos que se omitieron en el manifiesto.

Nada puede desembarcarse, ni trasbordarse de un buque á otro sin permiso de la aduana. Toda infracción de estas reglas hará incurrir al capitán ó sobrecargo en una pena. Si el capitán ó sobrecargo no puede pagar las multas en que haya incurrido, entónces recaerá la responsabilidad sobre el buque.

Los equipajes de los pasajeros serán presentados á inspección en el depósito de la aduana; si en algún equipaje se encontrasen mercancías cuyo valor no exceda de \$100, el pasajero deberá abonar el correspondiente derecho sobre ellas; si pasare de \$100 y fuere menor de \$200, pagará doble derecho; si excediere de \$200 caerán las mercancías en la pena de comiso; á no ser que el pasajero hubiese con anticipación presentado una nota de ellas, en cuyo caso solo se le exigirá el pago de los derechos prescritos en el arancel. La aduana no hará traducir ningún manifiesto, ni expedirá permisos hasta tanto que el capitán haya presentado su patente.

Los siguientes reglamentos fueron posteriormente decretados por el intendente general: 1º. Una multa de 2 por ciento adicional sobre el valor del contenido de cada fardo ó paquete que contenga dos ó mas bultos que excedan 2 metros cúbicos en dimensión, ó 1000 kilogramos en peso. 2º. Desde Enero 1º, de 1873, los dueños ó consignatarios de mercancías están obligados á presentar en el memorial para hacer la entrada, el peso bruto de cada bulto y el número de bultos mas pequeños que cada uno contenga, agregando inmediatamente debajo la declaración, por secciones del arancel como hasta aquí, de la clase, calidad, y cantidad de los contenidos de todos los bultos. La infracción de esta regla incurrirá en la pena de 2 por ciento sobre el valor del bulto. 3º. Las diferencias en el peso bruto, entre el declarado en el memorial para hacer la entrada, y el resultante de la inspección, cuando la discrepancia exceda de 4 por ciento, sea por exceso ó deficiencia, se penarán con la multa de \$1 por cada 5 kilogramos. 4º. Deberá presentarse un memorial para la entrada de cada partida del manifiesto de un buque. Cada memorial de entrada que deja de comprender en su totalidad una sola partida de un manifiesto, será tenido como no presentado.

Fórmula de un Manifiesto Español.

INFORME Y MANIFIESTO del cargamento embarcado en el puerto de....., á bordo de.....capitan, con destino á..... de.....toneladas,tripulantes,pasajeros,18.....

Marcas	Números	Número de Bultos	Bultos y contenidos	Cantidad	Embarcadores	Consignatarios	Valores

Derecho de toneladas cobrado de los buques españoles, ó de otros que disfrutan de iguales privilegios vigentes desde Mayo 15 de 1869, siendo la moneda corriente el peso de Cuba. 1º. Entrando y saliendo con cargamentos completos, \$1.35 por tonelada. 2º. Entrando con cargamentos completos, y saliendo en lastre, \$1.30 por tonelada. 3º. Entrando en lastre y saliendo con cargamento completo, \$1.00 por tonelada. 4º. Trayendo carbón hasta el número total de las toneladas que señala la patente, ó más, aun cuando traiga otras mercancías, estarán exentos del impuesto. Trayendo carbón únicamente, en menor cantidad que el número de las toneladas, según patente, pagarán por cada tonelada que falte, 62½ centavos. Trayendo carbón, en menor cantidad que el número de toneladas de la patente, y teniendo á bordo otras mercancías, pagarán por cada tonelada que ocupe el carbón, 73 centavos, y por cada

tonelada no ocupada con carbón \$1.35. 5º. Llegando en lastre, y saliendo abarrotados de miel de purga, pagan por cada tonelada de medida 37½ centavos. 6º. Llegando enteramente en lastre, y saliendo con productos de la isla, pagan por cada tonelada que ocupe la carga \$1.00, y por cada tonelada no ocupada, 5 centavos. 7º. Entrando y saliendo en lastre, 5 centavos la tonelada. 8º. Los buques que entran de arribada obligados por averías ú otras causas poderosas, pagan 5 centavos por tonelada. 9º. Los vapores correos que hacen viajes periódicamente á puertos de la isla, están exentos del pago de todo impuesto, con tal que no traigan ni lleven más de 6 toneladas de carga. 10º. Los vapores correos que traigan ó lleven más de 6 toneladas de carga, pagarán por cada tonelada que exceda de las seis, 62½ centavos. 11º. Los vapores correos españoles pagan conforme á su contenido. 12º. Los vapores no comprendidos en los artículos 9-11 pagan lo mismo que los buques de vela, rebajándose, para la cobranza del impuesto, del tonelaje bruto, todo el espacio ocupado por la maquinaria y las carboneras. 13º. Los vapores que traen cargamentos de reses vivas y salen en lastre, pagan solamente, 5 centavos por tonelada.

Impuestos en el puerto de la Habana: Derechos de toneladas, como se ha dicho arriba: práctico, variando, á la entrada, desde \$14 por un buque de 80 toneladas, hasta \$23.50 por uno de 500 toneladas y más; á la salida, desde \$8 por un buque de 80 toneladas hasta \$17.50 por uno de 500 toneladas y más; bote del práctico (pequeño), \$6; practicaje en bahía, ¾ partes de los precios de salida; Amarrar: Desde 101 hasta 150 toneladas, \$3; de 151 á 200 toneladas, \$3.25; y 25 centavos adicionales por cada 100 toneladas de exceso sobre 200. Derechos de aduana: \$10 y \$15 de entrada; \$25 por el despacho. Remolque: Los remolcadores cargan \$10 á \$45, según convenio; remolque dentro de bahía, \$10 á \$20. Lastre: descarga por tonelada 50 centavos; carga, por tierra, \$1.00; piedra azul, \$1.50; piedra blanca, \$1.75 la tonelada. Intérprete, \$4. Descargar carbón por vapor, 20 centavos la tonelada; 70 toneladas se descargan generalmente cada día. Visitas de la sanidad, \$2. Lanchaje: azúcar, 50 centavos el bocoy; 11 centavos, caja ó saco. Los buques cuyo destino es á Europa pagan el lanchaje; cuando van á los Estados Unidos el cargamento lo paga. Estiva de azúcar, 10 centavos por caja; 37½ centavos por bocoy. El cargamento tiene que ser izado ó cubierta por la tripulación del buque. Trabajo á bordo \$2.50 diarios cada hombre, y su manutención. Estampillas para la contrata de fletamento, desde \$1 por \$250 á \$500, hasta \$25 por \$9,350. Agua, 1¼ centavos el galón. Los viveres cuestan de 50 á 75 por ciento más que en los Estados Unidos. Comisiones: por cobrar flete, 2½ por ciento; sobre desembolsos, 2½ por ciento; por procurar flete, 5 por ciento. Los siguientes son los cargos en otros puertos de Cuba: En Cárdenas, derechos del gobierno, \$80.50; practicaje, entrada y salida, \$4.25 por pié de calado; derecho de toneladas, como se dijo antes; impuesto del gobierno sobre desembolsos de salida, 1 por ciento; sobre el flete de salida, 1 por ciento; derechos consulares, y patente de sanidad, unos \$10; estampillas para la contrata de fletamento, \$7.50; lanchaje, 50 centavos por bocoy, pagadero por la mercancía, á no ser que el buque vaya á la bahía de abajo, en cuyo caso lo pagará él. Las comisiones de los comerciantes son: sobre desembolsos de entrada, 2½ por ciento; sobre los de salida, 2 por ciento; sobre flete de venida cobrado, 2½ por ciento; sobre flete de ida, 1 por ciento.

En Sagua la Grande: las reglas del puerto son muy explícitas, y se observan estrictamente; imponiéndose penas pecuniarias hasta por la mas ligera infracción de ellas. Los impuestos de puerto son: practicaje; el de buques de 250 toneladas, \$32; de 400 toneladas, \$42; para atracar al muelle, ó retirarse de él, buque de 250 toneladas, \$10.66; de 400 toneladas, \$14; los buques mayores ó menores pagan en proporción. El derecho de toneladas y otros impuestos del gobierno son como en la Habana: intérprete, \$4; papel sellado y registro, \$9.50; entrada, \$4.25; salida, \$8.50; muellaje, 1¼ centavos por tonelada cada día; patente de sanidad, \$2.50; anotación de protesto, \$2; extensión de id., \$3; maestro de lastre, \$2; descargar lastre, \$1 por tonelada; trabajo; \$3 diarios; estivador, \$5 diarios. Los desembolsos de un buque de 400 toneladas que entra en lastre, y carga de azúcar son como \$620; los de uno de 250 toneladas que entra en lastre, y carga de miel de purga, unos \$250. En Caibarien el practicaje es obligatorio, tanto á la salida como á la entrada; los precios son, para buques de vela que no calan más de 9 piés españoles, dentro ó Caibarien, \$15, y por cada pié adicional \$3; fuera, ó Cayo Francés, \$7, y por cada pié adicional, \$1.50; los buques de vapor de poco calado pagan algo menos; por trasladarse de un punto á otro en el mismo fondeadero, sea en Caibarien ó Cayo Francés, \$4; trasladarse del fondeadero de Caibarien á Testico, Guaní ó Canal de los Barcos, \$8; derechos del traductor, \$2; idem del intérprete, \$4; derechos de la aduana, de entrada, \$6.33, de salida, \$10.62, á más de los de toneladas. Otros gastos: cargar con miel de